



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 003 -2014-ACSS  
Santiago de Surco,

07 ENE 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 041-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4598-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1086-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 978-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 932-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 1001-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 564-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N° 128-2013-vym-GSCMA-MSS y el Memorandum N° 3715-2013-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Oficio N° 084-2013-EMUSS S.A. de EMUSS S.A. (copia simple del DS N° 2394612011-1), entre otros documentos, sobre propuesta de Segunda Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS del 22.12.2011, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., cuyo objeto es brindar el marco jurídico administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre las partes para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva, una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas; Convenio que fue suscrito con fecha 29.12.2011;

Que, asimismo con Acuerdo de Concejo N° 71-2012-ACSS del 23.08.2012, se aprobó la Primera Adenda al precitado Convenio, el cual modifica su Cláusula Cuarta, ampliando la vigencia del mismo, hasta el 31.12.2013, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes;

Que, mediante Oficio N° 084-2013-EMUSS S.A. del 13.11.2013, el Gerente General de EMUSS S.A., remite la propuesta de Segunda Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., ampliando la vigencia del mismo, hasta el 31.12.2014;

Que, con Memorandum N° 3715-2013-GSCMA-MSS del 27.11.2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, adjuntando el Informe N° 128-2013-vym-GSCMA-MSS del 25.11.2013, precisa respecto a lo señalado en la Cláusula Segunda del proyecto de Segunda Adenda, que el Programa de Reciclaje denominado "En Surco, la Basura Sirve", es administrado desde el 01 de enero del 2013 por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, siendo EMUSS S.A., la encargada únicamente de la comercialización de los productos segregados. Señala además que, dicha reorganización ha permitido la optimización de los gastos operativos, superando los estados financieros negativos del primer periodo de administración, además de encontrarse especificados los cambios en el Acta de Directorio N° 38-2012 de la mencionada empresa, por lo que, estando conforme con la propuesta de Addenda, visa la misma en señal de conformidad;

Que, mediante Memorandum N° 564-2013-GDHE-MSS del 03.12.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señala que, en virtud a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., así como de los correspondientes convenios específicos, EMUSS S.A., viene brindando diversos beneficios a los vecinos surcanos, tales como descuentos y campañas de salud





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

003 -2014-ACSS

impartidas en el Hospital Surco Salud, por lo cual opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la propuesta de Segunda Addenda;

Que, con Memorando N° 1001-2013-GAF-MSS del 13.12.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal de Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., aprobado con Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS, cuya vigencia se amplió hasta el 31.12.2013 con Acuerdo de Concejo N° 71-2012-ACSS del 23.08.2012, viene cumpliendo su finalidad y está beneficiando a los vecinos del distrito, por ello, opina favorablemente para la extensión de la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional antes mencionado, hasta el 31.12.2014;

Que, con Memorandum N° 932-2013-GPPDI-MSS del 17.12.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de Segunda Addenda, la cual se encuentra alineada dentro de las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Asimismo, señala que la previsión de gastos que demandará la presente Addenda, deberá ser incluida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, en el periodo de su ejecución;

Que, mediante Informe N° 978-2013-GAJ-MSS del 17.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, opina favorablemente por la aprobación de la Segunda Addenda al Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS, la cual prorroga la vigencia del referido convenio hasta el 31.12.2014 y la precisión referida al Programa de Reciclaje denominado "En Surco la Basura Sirve", correspondiendo ser aprobado por el Concejo Municipal en aplicación de lo previsto en el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, al encontrarse pactado el mecanismo de prórroga en la Cláusula Cuarta del citado convenio de cooperación, en atención a haberse solicitado la prórroga dentro de la vigencia del mismo;

Que, con Memorandum N° 1086-2013-GM-MSS de fecha 18.12.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Segunda Addenda al Convenio Marco de Cooperación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 041-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 978-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° inciso 26), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en vía de regularización la celebración de la Segunda Addenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A., aprobado con Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS del 22.12.2011 y modificada por Acuerdo de Concejo N° 71-2012-ACSS del 23.08.2012, ampliando la vigencia del mencionado Convenio Marco de Cooperación, hasta el 31.12.2014, Addenda que consta de dos (02) Cláusulas y que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción de la Primera Addenda al Convenio Marco se realice con el (los) representantes de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, se constituya en el órgano encargado de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

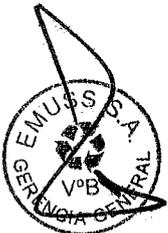
RHGB/PCMR/rdm



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.**



Conste por el presente documento, la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por el señor Alcalde, Doctor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con D.N.I. N° 09389655, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, **LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.**, con domicilio legal en el Parque de la Amistad, sito Av. Caminos del Inca Cdra. 21 S/N, Distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Electrónica N° 11304076 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Miguel Enrique Castillo Aguirre, identificado con D.N.I. N° 09134005, que en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA DE LA ADENDA: ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS de fecha 22 de diciembre del 2011, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., cuyo objeto es brindar el marco jurídico administrativo que permita la cooperación interinstitucional entre las partes para impulsar y promover de manera conjunta y progresiva una administración y operación eficiente y moderna de los bienes, servicios municipales y/o programas.



Mediante Acuerdo de Concejo N° 71-2012-ACSS de fecha 23 de agosto del 2012, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., cuyo objeto principal fue extender la vigencia del Convenio Marco, hasta el 31 de diciembre del año 2013.



**CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ADENDA: OBJETO**

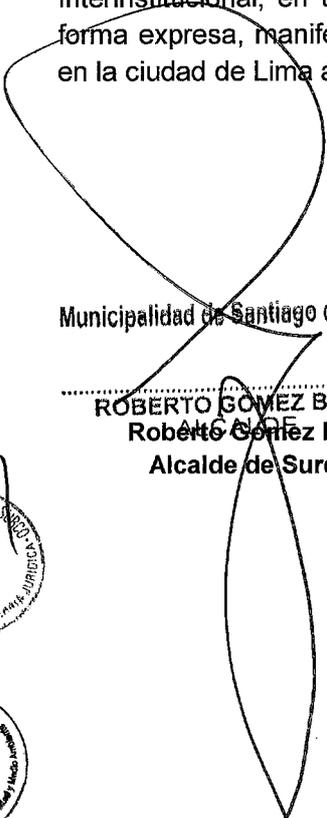
2.1. Ambas partes acuerdan ampliar la vigencia del Convenio Marco, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 156-2011-ACSS de fecha 22 de diciembre del 2011 y modificado por Acuerdo de Concejo N° 71-2012-ACSS de fecha 23 de agosto del 2012; hasta el 31 de diciembre del año 2014.





2.2. Asimismo, ambas partes declaran que el Programa de Reciclaje denominado "En Surco, la Basura Sirve", con sede en la Calle San Borja N° 109 – Santiago de Surco, a diferencia de los demás programas y/o servicios desarrollados por Convenios Específicos, es administrado desde el 1 de enero del 2013, por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Santiago de Surco, encargándose EMUSS S.A. únicamente, de la etapa de comercialización de los productos segregados.

Las partes suscriben la presente Segunda Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en uso de sus respectivas competencias, de común acuerdo y en forma expresa, manifestando su conformidad de las estipulaciones vertidas, firmando en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Diciembre del 2013.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA  
Alcalde de Surco



Miguel Enrique Castillo Aguirre  
Gerente General de EMUSS S.A.  
Gerente General  
EMUSS S.A.

